

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ**, identificado con la C.C. 9.079.611, actuando en nombre y representación de **SOTRAMAC SAS** (Nit. 900298305-5), quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 - 2013, cuyo objeto es la Concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC – LPN – 004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de agosto de 2014, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución 139 del 6 de agosto de 2014, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adjudicó la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013 a **SOTRAMAC SAS**, por el ingreso esperado de operación (IEDO) de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$893.500.000.000) en pesos de 2013, al haber obtenido una calificación de mil (1000) puntos.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 - 2013 el 20 de agosto de 2014, cuyo objeto es la Concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC – LPN – 004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.
- c) Que el 3 de Septiembre de 2014 se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, donde se estableció que el 3 de diciembre de 2014 vencía el plazo para presentar el cierre financiero.
- d) Que mediante escrito presentado por el Concesionario SOTRAMAC S.A.S. radicado en las oficinas de Transcaribe S.A. con número 001480 en fecha 30 de Octubre de 2014, se solicita la ampliación del plazo para obtener el cierre financiero, en ciento (120) días contados a partir del 3 de diciembre de 2014, como parte de las obligaciones del contrato de concesión No. TC-LPN-004-

AB 7
[Handwritten signature]



2013 de 2014, así como el acompañamiento de la entidad en la visita a los eventuales financiadores de la operación del Sistema Transcaribe, para efectos de cumplir con esa obligación.

- e) Que Transcaribe S.A. mediante oficio TC-DJ-07.01-0844-2014 de fecha 21 de Noviembre de 2014, dio respuesta a la comunicación citada sobre la ampliación del plazo manifestando lo siguiente: "... Considerando que en la fecha fue adjudicada la concesión número 3 y, respecto de la operación que se había estructurado para la concesión número 2, se tiene avanzado un proyecto que debe ser discutido en la Junta Directiva que se llevará a cabo en el transcurso de lo que resta del mes de noviembre de 2014, se encuentra procedente la solicitud de prórroga pero por un plazo inferior al solicitado en su comunicación. El plazo que se considera viable, para no poner en riesgo la entrada en operación del Sistema a finales del mes de septiembre de 2015, es de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo actual con el que cuenta el CONCESIONARIO".
- f) Que la **CLAUSULA 8** del contrato de concesión establece lo siguiente: "**CIERRE FINANCIERO DE LOS CONCESIONARIOS.** En un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario contados a partir de la Fecha de legalización y la firma del acta de inicio del Contrato, el Concesionario deberá acreditar que ha realizado las diligencias necesarias a fin de obtener su Cierre Financiero, garantizando así a TRANSCARIBE S.A. que ha obtenido la financiación necesaria para llevar a cabo las inversiones previstas en las secciones siguientes de esta Cláusula.

La acreditación del Cierre Financiero por parte del CONCESIONARIO consistirá en la entrega a TRANSCARIBE S.A. de la documentación que demuestre que el CONCESIONARIO cuenta, de manera suficiente, con los recursos de capital que a continuación se relaciona, mediante compromisos irrevocables y en firme de una o más instituciones financieras o proveedores de flota nueva, para otorgar la financiación exclusiva destinada para la diferencia entre el valor mínimo de la inversión estimada y el valor que el CONCESIONARIO de Operación No. 1 vaya a cubrir de manera directa con aportes de capital. El CONCESIONARIO deberá acreditar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la legalización del contrato un Cierre Financiero equivalente a:

Cierre Financiero	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Tramo A: Operación	69,400	55,000	60,600
Tramo B: Fondo Unificado	100,700	84,400	81,700
Total Cierre	170,100	139,400	142,300

(Valores expresados en millones pesos de diciembre de 2013)"

- g) Que en atención a la solicitud presentada por el Concesionario y la respuesta dada por la entidad en los escritos antes citados, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en la clausula 8 del Contrato de Concesión en el sentido de prorrogar el termino por dos (2) meses, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero es el 3 de febrero de 2015.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



- h) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo del contrato de concesión, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la entrada en operación del sistema TRANSCARIBE.
- i) Que la Dirección de Operaciones elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.
- j) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- k) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de concesión, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución de la etapa pre operativa del CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 - 2013, específicamente el plazo límite para acreditar el cierre financiero, por el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo actual con el que cuenta el CONCESIONARIO, esto es el 3 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: En atención a la anterior prórroga, los plazos de ejecución del contrato de concesión quedaran así:

AB 7

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al **CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013**
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA



ETAPA PREOPERATIVA

PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA	<u>TRECE (13) MESES</u>			
FECHA DE INICIO DE CIERRE FINANCIERO	<u>3</u>	DE	<u>SEPTIEMBRE</u>	DE <u>2014</u>
PLAZO LIMITE PARA ACREDITAR CIERRE FINANCIERO	<u>3</u>	DE	<u>FEBRERO</u>	DE <u>2015</u>
PLAZO DE PEDIDO DE FLOTA	<u>Hasta el 9</u>	DE	<u>FEBRERO</u>	DE <u>2015</u>
PLAZO LIMITE PARA ENTREGAR FLOTA A TRANSCARIBE	<u>Hasta el 9</u>	DE	<u>OCTUBRE</u>	DE <u>2015</u>

ETAPA PEDAGOGICA

PLAZO ETAPA PEDAGOGICA	<u>TREINTA (30) DIAS</u>			
FECHA DE INICIO	<u>9</u>	DE	<u>OCTUBRE</u>	DE <u>2015</u>
FECHA DE TERMINACIÓN	<u>8</u>	DE	<u>NOVIEMBRE</u>	DE <u>2015</u>

ETAPA DE OPERACION REGULAR

PLAZO ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	<u>DIECINUEVE (19) AÑOS Y CINCO (5) MESES</u>			
FECHA DE INICIO OPERACIÓN REGULAR	<u>9</u>	DE	<u>NOVIEMBRE</u>	DE <u>2015</u>
FECHA DE TERMINACION	<u>9</u>	DE	<u>ABRIL</u>	DE <u>2035</u>

ETAPA DE REVERSION

PLAZO ETAPA DE REVERSION	<u>SESENTA (60) DIAS</u>			
INICIO ETAPA	<u>10</u>	DE	<u>ABRIL</u>	DE <u>2035</u>
TERMINACION	<u>9</u>	DE	<u>JUNIO</u>	DE <u>2035</u>

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 4344101001627 y seguro de responsabilidad civil No. 4340101000447, ambos expedidos por SEGUROS DEL ESTADO S. A., ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

Handwritten initials and signature: "AB" and a signature.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, al PRIMER (1) DIA del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Catorce (2014), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

AB


TRANSCARIBE S.A.
JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:



SOTRAMAC SAS
ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ
Representante Legal